



Por la Presidencia de IMDEEC se ha dictado Decreto nº2026/13247 de 31 de julio del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: OFERTA AL SAE PARA LA PROVISIÓN DE UN/A FORMADOR/A EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CATEGORÍA A2, PARA LA EJECUCIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL “FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS” DE CARÁCTER TEMPORAL (ART.10 1. C TREBEB), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)

Visto el informe realizado por la Jefatura del Dpto. de Programas y Desarrollo Social de IMDEEC (CSV uVOFm2BrrPwKukP8K2mnaFxnQYVnDv) y previa fiscalización del expediente por Intervención, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia,

RESUELVO,

PRIMERO. Autorizar el inicio del expediente para, a través de oferta al SAE, efectuar el NOMBRAMIENTO DE 1 TÉCNICO/A A2, FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL “FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS” DE CARÁCTER TEMPORAL (ARTÍCULO 10.1.c. DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO) DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y DESARROLLO SOCIAL por importe retenido en el ejercicio 2026 (CSV uVOFmN43H9VRkcsXVMzwRvSMayub92) ascendente a 15.147,03 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES	CONCEPTO	CUANTÍA
7 4390 12001	Sueldo del Grupo A2	3.832,67 €
7 4390 12100	R. Complementarias C. Destino	1.806,27 €
7 4390 12101	R. Complementarias C. Especifico	4.723,53 €
7 4390 12102	R. Complementarias. Otros C	2.024,40 €
7 4390 16000	Seguridad Social	2.760,16 €
		15.147,03 €

SEGUNDO. - Cursar solicitud de Oferta de Empleo, al Servicio Andaluz de Empleo (SAE),

TERCERO. - Incorporar a la presente como anexo las instrucciones mínimas conforme a las bases anteriormente aprobadas por Resolución de Presidencia Nº: 2026/05217 de 24 de marzo (CSV



uVOFmrFmf58mywmVfh4j87fMvESJy9) para formular oferta al SAE.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y en la web del IMDEEC.

PRESIDENCIA DE IMDEEC
(Decreto ausencia Presidencia Titular nº 2026/13119 de 29/07/2026)
(fecha y firma electrónica)

Hash: c81b2ae66e212e76960a50110b98eb5cdee94676 | PÁG. 2 DE 22

FIRMANTE
CINTIA BUSTOS MUÑOZ
CÓDIGO CSV
uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF
****832**

FECHA Y HORA
03/08/2026 09:07:33 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>



INSTRUCCIONES MÍNIMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE OFERTA AL SAE PARA SELECCIÓN DE FORMADOR/A EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CATEGORÍA A2, PARA LA EJECUCIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL “FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS” DE CARÁCTER TEMPORAL (ART.10 1. C TREBEB), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE.

Primera. Objeto

Selección de persona formadora para impartir el Certificado Profesional: FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS (660H) incluido en la oferta de formación profesional de Grado C y nivel 3.

La acción formativa conducente a la obtención de certificado profesional se encuentra regulada en el Real Decreto 684/2011, de 13 de mayo, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Fabricación mecánica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE» núm. 144, de 17 de junio de 2011).

En el Anexo V de la citada normativa se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Fabricación mecánica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, y se recoge la identificación del certificado de profesionalidad en los siguientes términos:

Denominación: DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS (660H)

Código: FMEC0208

Familia Profesional: Fabricación Mecánica

Área Profesional: Construcciones Metálicas

Nivel de cualificación profesional: 3

La formación será presencial en todo caso y su previsión es que dé comienzo el 1 de octubre de 2026 finalizando el 19 de marzo de 2027.

En todo caso, el nombramiento de la persona formadora quedará condicionado a su validación por la Junta de Andalucía.

Segunda. Funciones:

Bajo la dependencia directa de la Jefatura del Departamento de Programas y Desarrollo Social, la persona formadora de esta acción formativa tendrá que cumplir con las siguientes funciones:

Preparación Acción formativa

Impartición de la acción formativa

Tutorías

Evaluación

Memoria

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Tutorización y seguimiento de las prácticas profesionales en empresas u organismos equiparados.

Las retribuciones de la persona formadora para la citada acción formativa serán las correspondientes a la categoría de Técnico/a A2 y conforme a las Tablas Salariales vigentes en el IMDEEC.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

Requisitos generales: Las personas interesadas deberán reunir todos los requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos para el acceso al empleo público contemplados en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP):

- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión.
- Poseer la titulación exigida. Esto es, titulación universitaria de grado o equivalente para poder ser nombrado en el Grupo de clasificación de funcionarios A, subgrupo A2 del artículo 76 del TREBEP.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

Requisitos personal formador: Así mismo, y a tenor de la previsión contenida en el artículo 56.3 del TREBEP referente a la posibilidad de exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, dada la normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional y lo establecido en el CUADRO I apartado 8.2 de la Resolución de 4 de agosto de 2025 de la convocatoria de subvención, el personal formador que participe en acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de Grados C (Líneas 2), deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional que se pronuncia en los siguientes términos:



“Artículo 168. Condiciones

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario **reunir uno de los siguientes requisitos:**

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. **En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.** Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional. “

...// ...

5. A los efectos previstos en el apartado 1 **quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:**

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A los efectos de la **titulación mínima** requerida para el presente proceso selectivo, considerando las condiciones de la persona formadora reguladas en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que la formación a impartir del sistema de formación profesional para el empleo es de nivel 3, para la que se exige titulación de bachiller o técnico al alumnado, las personas aspirantes deberán en todos los supuestos estar en posesión de **titulación universitaria de grado o equivalente para poder ser admitidas al proceso selectivo al establecerse la convocatoria de un puesto en interinidad como TÉCNICO/A subgrupo A2 del artículo 76 del TREBEP.**

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Cuarta. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://www.cordoba.es/sede> siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente utilizando el formulario de “Instancia General” que aparece en la sede electrónica, seleccionando en el apartado 4- Unidad Destinataria: **CÓDIGO LA0016687-IMDEEC-Programas Social**, y haciendo referencia en el apartado 4- Asunto: **FORMADOR/A PARA LA ACCIÓN FORMATIVA “DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS”**

El plazo para su presentación será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC.

Las instancias se presentarán adjuntando el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes instrucciones, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como el resto de documentos que se contienen en la presente base.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo 10 anexos con un tamaño de archivo de 15 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias instancias



generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan. El primer anexo para adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado que se refleja como Anexo I a las presentes bases. El Anexo II será el modelo de autobaremación firmado que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Los interesados deberán de presentar, adjunta a la solicitud genérica y en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

1) Solicitud y declaración responsable firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como **Anexo I acompañada de DNI.**

2) Dossier acreditativo del requisito de la competencia docente conforme a lo determinado en la instrucción tercera de este documento y en base a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Téngase en cuenta que la competencia docente constituye un requisito básico para la admisión al proceso selectivo, por lo que la no aportación de la documentación acreditativa será causa de exclusión.

A tal efecto se aportará junto con la solicitud:

En caso de cumplir el requisito del artículo 168.1. a), se aportarán los siguientes documentos:

- Titulación o titulaciones
- Para la acreditación de que los contenidos de sus planes de estudio están vinculados con la formación a impartir, los aspirantes aportarán el plan de estudios propio o documento equivalente acompañado de Declaración responsable del interesado indicativa de las materias cursadas vinculadas con la formación a impartir.
- Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

En caso de cumplir el requisito del artículo 168.1. b), se aportarán los siguientes documentos:

- Titulación universitaria de grado o equivalente relacionado con la formación a impartir, junto con el Máster en Profesorado (o CAP).
- Para la acreditación de que los contenidos de sus planes de estudio están vinculados con la formación a impartir, los aspirantes aportarán el plan de estudios propio o documento equivalente acompañado de Declaración responsable del interesado indicativa de las materias cursadas vinculadas con la formación a impartir.

En caso de cumplir el requisito del artículo 168.1. c), se aportarán los siguientes documentos:

- Titulación universitaria de grado o equivalente para ser nombrado Técnico/a en subgrupo de clasificación A2.
- Si es empleado/a por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral y contratos, así como certificados de



las empresas donde haya trabajado con indicación de las funciones desempeñadas en la misma.

- Para experiencia derivada de cuenta propia, si la vida laboral contiene CNAE de la actividad será suficiente para establecer si existe relación con el requisito, en caso contrario podrá presentar modelo 036 y 037 de la AEAT de Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, o bien documentación acreditativa de la actividad como facturas a las que podrá tachar los datos personales de terceros.
- Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.
- En su caso, documentación acreditativa de haber sido tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o documentación acreditativa de experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.
- Así como cualquier otra documentación que la persona aspirante considere oportuno aportar acreditativa de los requisitos alegados para ser docente.

Finalmente, y a efectos de lo establecido en el artículo 168.5 del RD 659/2023, de 18 de julio, las personas aspirantes aportarán la documentación acreditativa citada en dicho apartado.

3) Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada, autobaremada y firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como **Anexo II**.

No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del Anexo II apartados A, B y C, respectivamente.

La no autobaremación de la puntuación total del Anexo II apartados A, B y C dará lugar a puntuación cero.

4) Dossier justificativo de los méritos alegados. Se admitirán simples copias siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley [LPAC] establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que “las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario”.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes instrucciones.

Las presentes instrucciones serán publicadas en la web del organismo (<https://imdeec.es/>), apartado de transparencia/ ofertas de empleo, para facilitar su realización.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del IMDEEC.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o mediante solicitud dirigida al IMDEEC en el registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

Quinta. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia del IMDEEC, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo A (subgrupo A1 o A2) en situación de servicio activo.
 - Dos (2) VOCALES, uno de los cuales actuará como secretario, que serán designados por la Presidencia del IMDEEC entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo A (subgrupo A1 o A2) en situación de servicio activo.
 - En su caso, Asesor técnico perteneciente al Ayuntamiento de Córdoba u organismos dependientes, como experto en la materia con voz pero sin voto.
- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Sexta. Proceso de Selección

La selección se realizará a través del sistema de **CONCURSO de méritos** de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional docente hasta un máximo de 50 puntos en los siguientes términos:

- Por cada hora como docente de alguno de los 4 módulos formativos, que forman parte de esta acción formativa en el marco de la Formación Profesional para el empleo y que hayan sido gestionados por Administraciones públicas o Entidades Privadas, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,020 puntos por hora.
- Por cada hora de formación impartida relacionada con familia profesional de fabricación mecánica ya sea en el marco de la Formación profesional dentro del sistema educativo o de Formación profesional para el empleo, hasta 17 puntos, a razón de 0,020 puntos por hora.
- Por cada hora de formación impartida en titulaciones universitarias o de formación profesional vinculadas a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir hasta 13 puntos, a razón de 0,020 puntos por hora.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, puntuándose la experiencia hasta alcanzar, en su caso, el máximo de 50 puntos.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado donde consten los cursos impartidos, las horas y el contenido.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante documento de la empresa o entidad donde prestó los servicios en el que conste curso impartido, horas y contenidos.

Deberá aportarse obligatoriamente la identificación y duración de los cursos impartidos.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

No serán objeto de valoración como méritos en el concurso aquellos méritos/titulaciones/experiencia profesional o docente que hubieran sido utilizadas para acreditar el requisito de competencia docente del formador/a, al tratarse en ese caso de un requisito mínimo de capacidad para la admisión al proceso selectivo.

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



B) Experiencia profesional en el sector ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por año completo. Las fracciones inferiores al año se computarán de forma proporcional a razón de 0,16 puntos por mes completo, no computándose las fracciones inferiores a un mes.

Para el cálculo de la experiencia profesional a efectos de baremación, se computarán los días efectivamente cotizados que aparecen en la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) o documento equivalente de la mutualidad donde se haya cotizado, siempre que quede acreditada su relación con las unidades de competencia de la formación a impartir.

No se computarán los primeros 4 años de experiencia profesional a aquellos aspirantes que hubieran alegado este mérito a efectos de su consideración dentro de las competencias docentes del artículo 168.1.c del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, al tratarse en ese caso de un requisito mínimo de capacidad para ser admitido al proceso selectivo.

- La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. Documentación acreditativa del trabajo/funciones desempeñadas.

- La experiencia profesional al servicio de otras empresas o entidades similares por cuenta ajena, deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios y acreditación del trabajo/funciones desempeñadas.

- Si la experiencia profesional ha sido por cuenta propia y si la vida laboral contiene CNAE de la actividad será suficiente para establecer si existe relación con el requisito, en caso contrario podrá presentar modelo 036 y 037 de la AEAT de Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, o bien documentación acreditativa de la actividad como facturas a las que podrá tachar los datos personales de terceros.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

C) Curso de formación y perfeccionamiento relacionados con la formación a impartir hasta un máximo de 20 puntos en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Centros Oficiales de Formación, otras entidades cuyo objeto social contemple la actividad formativa, etc. que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados a los específicos de la profesión, a los cursos relativos a prevención

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,020 puntos siempre que el curso en cuestión sea igual o superior a 7 horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

D) En caso de empate, en el Concurso se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado: experiencia profesional docente, en segundo lugar, por la puntuación en experiencia profesional en el sector y en tercer lugar en la puntuación obtenida en cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se dirimirá por sorteo público.

Séptima. Presentación de Documentos

Finalizado el proceso selectivo, la persona aspirante sólo podrá ser propuesta para la cobertura interina para la ejecución del programa formativo “DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS . Código: FMEC0208” en caso de que el curso pudiera iniciarse debiendo aportar los documentos siguientes:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

No será necesario aportar aquella documentación que hubiere sido presentada por los aspirantes para su consideración como requisito previo para participar en el proceso selectivo o para la valoración de los méritos del concurso.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado



funcionario interino quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de interinidad.

Los mismos requisitos y trámites serán exigidos a los componentes de la lista de reserva- bolsa en el momento en que resulten llamados para su nombramiento.

Octava. Nombramiento y Toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, el órgano competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como formador/a funcionario/a interino/a, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Si finalmente la acción formativa no pudiera iniciarse, por falta de alumnado o cualquier otra circunstancia que lo imposibilite, la propuesta del Tribunal, no creará derecho alguno a terceros, no procediendo a su nombramiento. Si bien, podrá formar parte de la bolsa para posibles necesidades futuras.

La presente bolsa tendrá validez para esta acción formativa y para posibles acciones formativas de similares características (FABRICACIÓN MECÁNICA).

Novena. LISTA DE RESERVA-BOLSA.

1.- Normas generales'

Con el resto de las personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una LISTA DE RESERVA-BOLSA con un total de 10 integrantes para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, FORMADOR/A. En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA se contempla una reserva del 10% para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siendo por tanto 9 los componentes de cupo general y 1 de cupo de discapacidad. Las personas que accedan por el cupo de reserva de discapacidad ocuparán el orden que le corresponda según puntuación, y en caso de ser inferior al de los 9 restantes ocuparán el 10º lugar de la LISTA DE RESERVA. El empate se dirimirá igualmente en este caso con los criterios recogidos en el apartado D de la instrucción Sexta.

Los aspirantes que participen por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia y adjuntar a la misma la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía. La persona que finalmente resulten integrantes deberán aportar en el momento que se les oferte un puesto de trabajo informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite compatibilidad con el desempeño de las tareas a desarrollar en la plaza a la que aspiran.

En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA quedarán incluidos los candidatos por orden de puntuación en la lista

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



definitiva hasta un total de 10, de los cuales 9 serán de cupo general y 1 del cupo de reserva a personas con discapacidad y tendrá una vigencia máxima de tres (3) AÑOS, sin perjuicio de que el IMDEEC pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que, una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciará al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2.- Procedimiento de llamamiento

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de estas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Una vez concluya el periodo de nombramiento la persona volverá a ocupar su puesto en la bolsa hasta tanto se agote el periodo máximo de duración de los nombramientos conforme al artículo 10.1 c) TRLEBEP.

MODELOS QUE SE CITAN.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN FORMADOR EN INTERINIDAD TÉCNICO A2 PARA LA EJECUCIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL "FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS" . DE CARÁCTER TEMPORAL (ART.10 1. C TREBEB), Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LAS POSIBLES RENUNCIAS O BAJAS

1º Apellido: 2º Apellido:

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Nombre: NIF:Teléfonos:
Fecha de nacimiento: Lugar:
Domicilio (calle, plaza, número piso):
Municipio: C. Postal: Provincia:
Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA INSTANCIA:

- 1.- Documento nacional de identidad y Titulación
- 2.- Documentación acreditativa de competencia docente
- 3.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 4.- Copia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE EN LA HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

Para futuros llamamientos según la Base 12ª opto porque se me comunique:

Teléfono

Correo electrónico.....

..... a..... de..... de 2026

FIRMA

Presidencia del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).-

FIRMANTE

CINTIA BUSTOS MUÑOZ

CÓDIGO CSV

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

NIF/CIF

****832**

FECHA Y HORA

03/08/2026 09:07:33 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERINA TÉCNICO/A A2 DE UNA PERSONA FORMADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL “FMEC0208 DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS” DE CARÁCTER TEMPORAL (ART.10 1. C TREBEB)

DATOS PERSONALES
APELLIDOS Y NOMBRE
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir.
Por todo ello DECLARA :
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.
MÉRITOS ALEGADOS
A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (Hasta 50 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN
	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ALGUNO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DEL CERTIFICADO PROFESIONAL: DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA
1				
2				
3				



4				
5				
6				
7				
	FORMACIÓN IMPARTIDA RELACIONADA CON FAMILIA PROFESIONAL DE FABRICACIÓN MECÁNICA			
8				
9				
10				
11				
12				
	FORMACIÓN IMPARTIDA EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS O DE F.P. VINCULADAS A LOS MÓDULOS PROFESIONALES O BLOQUES FORMATIVOS A IMPARTIR			
13				
14				
15				
16				
17				
18				

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR AJUSTADA A LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA O ELEMENTOS DE COMPETENCIA ASOCIADOS A LOS MÓDULOS PROFESIONALES O BLOQUES FORMATIVOS A IMPARTIR
(Hasta 30 puntos)



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA U ENTIDAD EN LA QUE HA OBTENIDO LA EXP. PROFESIONAL	TIEMPO (AÑOS Y MESES COMPLETOS)	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					



C) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
(Hasta 20 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				ENTRAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPORTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE	B) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR	C) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
---------------------------------	------------------------------------	---	--------------	------------------



TOTAL, Puntuación				
-------------------	--	--	--	--

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En Córdoba a fecha de firma electrónica.

Fdo: _____

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: c81b2ae66e212e76960a50110b98eb5cdee94676

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016687_2026_uVOFm0142591292542422478481773
Órgano:	LA0016687 - IMDEEC-Programas Social
Fecha de captura:	03/08/2026 07:43:43
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmeuFa6CvY7dWNy433aULUHgNaY



Código QR para validación en sede